ESTATUTOS

CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN-CIME

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: La corporación educativa instituto metropolitano de educación – CIME, es una persona jurídica de derecho privado con el carácter de corporación sin ánimo de lucro, con capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer los derechos y formar un patrimonio propio.

ARTÍCULO 2: La corporación se denomina CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN – CIME.

ARTÍCULO 3: El domicilio de la corporación será en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia y podrá extender su radio de acción a todo el territorio nacional. Así mismo podrá establecer capítulos o seccionales en otras ciudades, municipios y departamentos del país y del exterior para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 4: La duración de la corporación será indefinida, a partir de la aprobación de esta reforma estatutaria, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos por la ley o exigidos para este efecto.

CAPITULO II

OBJETO Y FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 5: La CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN – CIME es una entidad que tiene por objetivo planear, diseñar, desarrollar, implementar y administrar proyectos y programas en las áreas de la educación, cultura, ciencia, recreación, investigación, interventoría, gestión documental y archivística, consultoría y cualquier otra actividad lícita, en los temas sociales, ambientales, económicos entre otros, en forma autónoma o a través de convenios, asociaciones, uniones u otra figura de contratación buscando aportar a la consolidación de una sociedad prospera que mantenga la idea de la vida como valor supremo, del amor como desarrollo y de la investigación como fuente del conocimiento todo lo anterior enmarcando en la ley general de educación y la constitución política de Colombia

ARTÍCULO 6: Las funciones de la CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME, será entre las siguientes:

1. Atención y/o protección integral de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores y sus familias, en el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales.
2. Formación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de las TIC s, análisis y programación de sistemas, informática y tecnológica en general, acorde a las necesidades actuales y exigencias del sector empresarial y productivo.
3. Educación formal para adultos, basados en un modelo andragógico holístico.
4. Educación para el trabajo y el desarrollo humano, en las áreas de comunicaciones, turismo, salud. Administrativa, financiera, sistemas, ambientales y demás áreas pertinentes según la clasificación Nacional de Ocupaciones.
5. Desarrollar programas y proyectos de interés social, bienestar y proyectos productivos, en diversidad poblacional como comunidades afro descendientes e indígenas, entre otras.
6. Investigar, diagnosticar, evaluar y ejecutar proyectos en los distintos aspectos de orden educativo, político, humanista, científico, técnico, tecnológico, social, cultural y ambiental; sus influencias, relaciones de casualidad e impactos en la sociedad colombiana y en las distintas actividades que esta desarrolla y en las circunstancias y condiciones históricas y presentes.
7. Asesorar y servir de consultores a las organizaciones públicas, privadas, mixtas, ONG s de todo tipo y clasificación, organizaciones naturales que requieren los servicios de la corporación, en temas educativos, políticos, económicos, sociales, culturales, recreacionales, investigativos y ambientales que se guarden relación con el objeto de la corporación.
8. Publicar, divulgar, producir y reproducir materiales escritos, audiovisuales y por otros medios, que sean del interés para las entidades públicas, privadas y de otra titularidad, así como para los ciudadanos y que estén acordes con los objetivos de corporación.
9. Fomentar y fortalecer los lazos de unión con entidades nacionales o extranjeras a fines a los objetivos de la corporación.
10. Apoyar proyectos sociales que favorezcan al país o a las regiones.
11. Crear y/o adquirir instituciones de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal que se encuentra debidamente legalizadas ante las autoridades competentes y que le permitan a la

corporación prestar el servicio educativo a la comunidad colombiana o extranjera.

12. Contratar la prestación del servicio educativo con entes públicos y privados a los niveles formales, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal.
13. Apoyar proyectos políticos, sociales y culturales que vayan en bien de la colectividad.
14. Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, limitarlos o gravarlos.
15. Dar o recibir dinero a título de mutuo con escrita sujeción a la ley.
16. Adquirir, poseer, comercializar patentes, nombres comerciales, artísticos y culturales, marcas, licencias otros derechos constituidos de propiedad educativa e intelectual.
17. Adquirir o enajenar a cualquier título intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie.
18. Celebrar todos los actos, contratos y comandos necesarios contundentes al logro de su objeto social, dentro del marco de las leyes colombianas, con entidades públicas y privadas.
19. Crear y ejecutar proyectos contundentes al logro del bienestar integral y educativo de todas las personas sin distinciones de credo, raza, sexo, edad y religión, buscando solucionar problemas coyunturales existentes en niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores.
20. Contratar con entidades públicas y privadas servicio complementario de atención a las necesidades básicas de la comunidad, tales como alimentación, transporte, vivienda, vestido y salud, como una forma de potenciar de la integridad de las comunidades desde el ámbito educativo y promoción social.
21. Crear empresas de servicio para contribuir al desarrollo de Colombia a nivel del turismo, las telecomunicaciones y la informática.
22. Proponer, planear, ejecutar, controlar y evaluar proyectos reeducativos y de resocialización conducentes al rescate de la dignidad del hombre y de la mujer, en aquellos contextos sociales donde se evidencie la necesidad de intervención pedagógica, para la reestructuración, concentración y construcción de nuevos tejidos sociales.
23. Realizar acciones conducentes a la sensibilización publica y al conocimiento en los temas sobre educación técnica, tecnológica, medio ambiental, humana y social, a través de los medios de comunicación y de los programas educativos instaurados que promulguen la investigación y el desarrollo.
24. Desarrollar actividades pedagógicas, comunitarias e investigativas que permitan ampliar y dar solución a problemas relacionados con la ecología y

el medio ambiente; fomentando la conservación y correcta ordenación de los recursos naturales; defendiendo el patrimonio histórico _ cultural de los pueblos y desarrollando planes, programas y proyectos, en armonía con la política Nacional y de educación Nacional y del Medio Ambiente.

25. Contratar y desarrollar proyectos ecológicos dirigidos al mejoramiento y conservación en los aspectos tales como: limpieza y tratamiento de quebradas y cuencas, reforestación de cuencas , laderas y espacios naturales desprotegidos; contaminación de ruidos, gases y el aire en general ; limpieza y recolección de basuras o de desechos sólidos en los bosques, aguas y en la zona urbana; clasificación y reutilización de desechos plásticos, vidrios, papel y orgánicos; educación y formación para la prevención de desastres ambientales.
26. Todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto, en el marco de la normatividad y legalidad vigente.
27. Investigar, planear, desarrollar, evaluar, proyectos y programas académicos, de consultorías, sociales, culturales y demás áreas del desarrollo productivo, pertinentes para el Medio Ambiente, la convivencia y los derechos humanos, para un alcance local, regional, nacional e internacional.
28. Desarrollar proyectos y procesos de gestión documental y archivística a entidades públicas y privadas.

CAPITULO III

DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 7: El patrimonio de la corporación estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles de propiedad de la corporación y los fondos comunes de que trata el artículo 8, de estos estatutos.

PARAGRAFO ÚNICO. El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de la corporación y de los que perteneciendo a terceros, le sean confiados a su administración o custodia.

ARTÍCULO 8: DE LOS FONDOS COMUNES. Los fondos de la corporación estarán conformados por los siguientes bienes y rentas:

a) Las donaciones o recursos que reciba de personas, de gobiernos o de organizaciones de cualquier naturaleza, nacionales y/o internacionales.
b) De los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros fundadores, adherentes y benefactores.
c) Los bienes y rentas que reciba, a cualquier título, de personas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

d) El producto del rendimiento de su renta y patrimonio.
e) El producto de los proyectos y actividades que ejecute la corporación.
f) Los recursos provenientes del crédito o de la corporación técnica nacional o internacional.
g) L as sumas que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su finalidad y objeto.
h) Las partes y licencias que adquieran, le donen o le confíen en custodia.

ARTICULO 9: DE LA APLICACIÓN DE FONDOS O REMANENTES DE UTILIDADES. No se podrá distribuir ninguna suma de dinero producto de las utilidades a los corporados de la corporación. Si existieren al final del periodo fiscal, se reinvertirán en su totalidad en lo siguiente.

a) En fortalecimiento económico de la corporación, mediante inversiones en bienes e inmuebles e intangibles.
b) Crear o mantener un centro de investigación y desarrollo académico, empresarial y social.
c) Desarrollar programas de beneficio social para las comunidades necesitadas.
d) Patrocinar planes de capacitación para sus corporados y empleados.

CAPITULO IV
DE LOS CORPORADOS

ARTÍCULO 10: La corporación tendrá como corporados a personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos y que no tengan impedimento jurídico.

La corporación se constituye con tres clases de corporados:
a) Corporados fundadores
b) Corporados adherentes
c) Corporados benefactores

ARTÍCULO 11: Corporados fundadores. Son corporados fundadores aquellos que participaron en los actos de fundación, aportaron ideas y son reconocidos como tales en el acta de constitución.

ARTÍCULO 12: Corporados adherentes. Son aquellas personas naturales o jurídicas que por su conocimiento, experiencia y espíritu de servicio sean aceptados para ser parte de la misma.

ARTÍCULO 13: Corporados benefactores. Son aquellas personas naturales o jurídicas que efectúen aportes para financiar programas y servicios de la corporación y sean aceptados para ser de la misma.

ARTÍCULO 14: Para adquirir la calidad de asociado adherente o benefactor, de que tratan los artículos 11 y 12 de los presentes estatutos, toda persona natural o jurídica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cursar solicitud escrita a la junta directiva.
b) Ser aprobada por unanimidad en la junta directiva, con documento escrito donde se acepta su solicitud y se le darán a conocer los derechos y obligaciones como asociado activo de la corporación de la corporación.

ARTÍCULO 15: DEBERES DE LOS CORPORADOS

a) Participar en el diseño de las directrices, políticas, programas y actividades que desarrolle la corporación.
b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de corporados y velar por el cumplimiento de sus decisiones.
c) Contribuir a la preservación y fortalecimiento del patrimonio y de la imagen corporativa de la entidad.
d) Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la corporación de la entidad.
e) Abstenerse de ejecutar actos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar el prestigio o la estabilidad económica y/o financiera de la corporación.
f) Aceptar y cumplir con fidelidad las labores que se le confíen en comisiones y comités.
g) Abstenerse de participar en actos públicos o privados donde se posibiliten, promulguen o desarrollen actos en contra de su dignidad, calidad de vida o en actos que vayan en contra de sus semejantes.
h) No tomar la vocería de la corporación mientras no esté autorizado por la junta y respetar y guardar confidencialidad sobre los asuntos que ameriten discriminación.
i) No podrá actuar en contra de uno o varios miembros de la corporación.
j) No promover, proponer o promulgar acciones que van contra de la ética, derechos y valores humanos.

ARTÍCULO 16: DERECHOS DE LOS CORPORADOS.

a) Elegir y ser elegido para hacer parte de la junta directiva o para cualquier otro cargo dentro de la entidad.

b) Elevar peticiones, emitir conceptos a la junta directiva y obtener debida atención.
c) Fiscalizar la gestión de la corporación.
d) Retirarse de la corporación voluntariamente mientras que esta no se haya disuelto.

ARTÍCULO 17: PERDIDA DEL DERECHO DE SER ASOCIADO. Se pierde derecho de ser asociado cuando:

a) Desee libre y voluntariamente retirarse de la corporación mediante solicitud escrita a la junta directiva y ser aprobada por la misma.
b) Incurra por acción u omisión en la inobservancia de los deberes que trata el artículo 15 de los presentes estatutos.
c) Por muerte o pérdida de sus facultades mentales.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 18: La dirección y administración de la corporación estará a cargo de los órganos siguientes.

a) Asamblea general de corporados
b) Junta Directiva
c) Director ejecutivo
d) Revisor fiscal

ARTICULO 19: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS. Constitución y funciones de la asamblea: la asamblea general es la máxima autoridad de la corporación y está constituida por corporados fundadores y los corporados benefactores cuando los hubiera.

Le corresponde a la Asamblea General de corporados de las siguientes funciones:

a) Formular las políticas de la entidad y dictar las pautas globales para orientar sus actividades.
b) Velar por el cumplimiento de las políticas generales y de los objetivos de la corporación cuando así se requiera, elaborando un acta respectiva.
c) Acordar las reformas en los estatutos. Los estatutos serán revisados y si es pertinente, se reforman mediante asamblea ordinaria o extraordinaria, para lo cual la junta Directiva y/o el presidente del mismo procederá a convocar a los corporados para considerar sobre el particular teniendo en cuenta el quórum de liberatorio y decisorio.

d) Elegir a los miembros de la junta directiva, cuyo nombramiento se efectuara cada año al término del periodo fiscal anual. Si por razones adversas la asamblea general de corporados determina en cualquier momento cambio de la junta directiva, esta lo puede hacer en reunión extraordinaria debidamente convocada.
e) Nombrar el revisor fiscal.
f) Aprobar los estados financieros y los balances contables que presente el revisor fiscal y los presupuestos de rentas y gastos.
g) Disolver y liquidar la corporación conforme a la ley o las circunstancias previstas por los estatutos.
h) Estudiar y acordar eventuales funciones con otras entidades que tenga el mismo objeto social.
i) Crear comisiones necesarias para mejorar las condiciones en la búsqueda de la ejecución del objeto social.
j) Resolver sobre asuntos de interés general de la corporación.
k) Levantar las actas respectivas de las deliberaciones y decisiones de cada reunión.

ARTÍCULO 20: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS: L a Asamblea General de corporados es la máxima autoridad de la corporación y se reunirá ordinariamente una vez al año por convocatoria de la junta directiva y/o del presidente del mismo; en caso de que estos estuviesen en imposibilidad de hacerlo, la mitad más uno de los corporados o el revisor fiscal podrán convocar a asamblea ordinarias y extraordinarias.

PARAGRAFO 1: La convocatoria de reuniones de la asamblea general de corporados, se hará por escrito con ocho días de anticipación al día de su realización, indicando el lugar, fecha, hora y temario propuestos de la reunión ; esto, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias.

PARAGRAFO 2: Quórum de liberatorio y decisorio. Habrá quórum cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros de la corporación, de los cuales los corporados adherentes y los corporados benefactores tendrán cada uno un delegado. Las decisiones serán tomadas por la mitad de los de los asistentes más uno de los corporados, salvo que los estatutos y la ley dispongan lo contrario.

PARAGRAFO 3: Se requiere la aprobación de las tres cuartas de los corporados para determinaciones tales como: reforma de estatutos, disolución y liquidación de la entidad y la revocatoria del mando de la junta directiva.

PARAGRAFO 4: las deliberaciones y decisiones de la asamblea general de corporados se harán contar en un libro de actas que deberán ser llevado por el secretariado (a).

ARTICULO 21: LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano de discusión general y de administración superior de la entidad, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general de corporados y estará conformando por tres (3) titulares, los cuales deberán ser corporados fundadores, nombrados por la asamblea general y dos suplentes (2) elegidos por la asamblea general entre todos los corporados de la corporación por un periodo de un año o hasta cuando lo determine la asamblea general en reunión ordinaria o extraordinaria. Los miembros de la junta directiva tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones y solamente podrán asistir los tres titulares y en caso de faltar algún titular, podrá asistir el primer suplente y si este no puede lo podrá hacer el segundo suplente y lo mismo para el tercero.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva creara los cargos que considere pertinente para el cabal funcionamiento de la corporación, previa reserva económica de lo demandado.

PARAGRAFO 2. La junta directiva tendrá como dignatarios un presidente y un secretario (a), quienes serán elegidos por la misma junta directiva en su sesión de instalación.

PARAGRAFO 3. La junta directiva deberá fijar las políticas necesarias para que opere la corporación.

ARTÍCULO 22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva se reunirá ordinariamente cada semestre y extraordinariamente las veces que ella misma o el presidente lo considere conveniente

ARTÍCULO 23. QUORUM DECISORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva deliberara con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, esto es, con al menos (2) de sus miembros. Sus decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 24. **ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** de cada reunión de la junta directiva, el secretario(a) levantara un acta que se firmara por el presidente y el secretario de este organismo.

ARTICULO 25. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a. Velar el cumplimiento de las políticas por la asamblea general de corporados.
b. Convocar a la asamblea general de corporados a reuniones ordinarias o extraordinarias.
c. Orientar y controlar todas las relaciones nacionales e internacionales que la corporación establezca con gobiernos u organismos no gubernamentales.
d. Evaluar periódicamente el funcionamiento y marcha de la entidad.

e. Aprobar el ingreso a nuevos corporados.
f. Seleccionar, nombrar y desvincular el personal que labora en la corporación.
g. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
h. Impartir al director ejecutivo las pautas que considere convenientes para la corporación, la implementación de sus actividades y las cuantías con las cuales puede contratar.
i. Revisar, ajustar y aprobar los proyectos a ser presentados a las agencias internacionales o nacionales de desarrollo.
j. Aprobar la estructura de cargos, salarios, requisitos de vinculación, de capacitación, trasladados, reemplazos, ascensos y los procedimientos de evaluación y desvinculación del personal.
k. Designar los miembros de todos los comités y organismos asesores que sean necesarios para el eficiente funcionamiento de la entidad.
l. Explorar y orientar la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento, a nivel nacional e internacional.
m. Aprobar todos los reglamentos que garanticen la buena marcha de la corporación.
n. Aprobar los planes y programas de la corporación.
o. Aprobar el informe anual de actividades a la reunión ordinaria de la asamblea general de corporados que presentara el presidente a la asamblea general.
p. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones.
q. Aprobar o no, la ejecución presupuestal por semestres y la relación de gastos para el semestre siguiente.
r. Decidir sobre la destinación, enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la corporación, cuando la operación exceda el equivalente a mil (1000) salarios mínimos mensuales y no estén considerados en el presupuesto.
s. Ejercer todas las actividades que le correspondan como órgano directivo y que no estén adscritas expresamente a la asamblea general de corporados.
t. Nombrar un tesoro de la corporación y asignarle funciones.
u. Acordar la adquisición, creación, apertura o cierre de establecimiento educativos de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal.
v. Las demás que los estatutos señalen.

ARTÍCULO 26: **FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y/O SU SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

a. Representar legalmente a la corporación y presidir las reuniones de la junta directiva.

b. Verificar que en las reuniones haya quórum para el desarrollo de las mismas.
c. Proponer a la junta directiva fechas para el desarrollo de las mismas.
d. Presidir de las asambleas generales de corporados.
e. Refrendar con su firma las actas y comunicaciones que resulten de las reuniones.
f. Emitir resoluciones de junta directiva, como directriz en el direccionamiento de la corporación.
g. Llevar la presentación legal de la corporación en todos los actos que le requieran.
h. Constituir apoderados generales y especiales; apoderados judiciales o extrajudiciales, que se requieran para la representación de la corporación, previa autorización de la junta directiva.
i. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que se requieren para la buena marcha de la corporación y asumir y asumir las obligaciones que de ello se deriven sin perjuicio de cuantía, exclusión de algún servicio o limitación alguna.
j. Desempeñar las funciones del director ejecutivo cuando este no existiese o cuando lo defina la junta directiva.
k. Llevar el seguimiento específico de las tareas de los procesos de la corporación, informado puntualmente a la junta directiva de su desarrollo, necesidades y perspectiva.
l. Ubicar y conectar condiciones propias para el desarrollo de capacitados o validación de crédito con diferentes centros educativos que actúen en corporación técnica internacional, y todo cuanto sea necesario para la celebración de convenios nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 27: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a. Responder por la elaboración de las actas de la reunión de la junta directiva y de las asambleas generales de corporados.
b. Velar porque de las decisiones y acuerdos de la junta directiva que impliquen comunicados o correspondencia se hagan efectivos.
c. Suscribir la convocatoria a los miembros de la junta directiva y a los corporados a las asambleas generales y reuniones ordinarias.
d. Asistir al Presidente en las reuniones de su ausencia.

ARTÍCULO 28. **FUNCIONES DEL DIRECTOR (A) EJECUTIVO(A):**

a. Dirigir las relaciones de la corporación con las distintas entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras para ser discutidos y aprobados por la junta directiva.

b. Presentar propuestas de planes y programas de trabajo para ser discutidos y aprobados por la junta directiva.
c. Participar en todas las reuniones de la junta directiva con voz y sin voto, excepto si quien tiene el cargo es el presidente de la junta directiva.
d. Definir y fortalecer las fuentes de financiamiento de la corporación.
e. Responder por la ejecución de los planes generales aprobados por la junta directiva.
f. Realizar todas las transacciones propias de la corporación.
g. Celebrar contratos y ordenar gastos hasta la cuantía que le señale la junta directiva.
h. Rendir informes periódicos sobre su gestión a la junta directiva y a la asamblea general de corporados.
i. Elaborar los proyectos de presupuesto de la corporación y someterlos a la aprobación de la junta directiva.
j. Impartir a los trabajadores de la corporación las instrucciones requeridas ´para la buena marcha de la entidad.
k. Atender a la custodia de los fondos y conservación de los bienes de la corporación.
l. Nombrar las personas para los comités y comisiones que, de acuerdo con las circunstancias, se requieran para la buena marcha de la corporación y de sus diferentes programas.
m. Todas las demás funciones que le asigne la junta directiva.
n. Asumir con responsabilidad, eficiencia y eficacia; la suplencia de la Representación Legal, cada vez que sea necesario.

ARTÍCULO 29. DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES:

a. Examinar periódicamente los inventarios, libros de cuentas y comprobantes de la entidad e informar de ello a la junta directiva.
b. Velar para que todos los libros de contabilidad permanezcan al día y practicar los arqueos de caja cuando lo estime conveniente.
c. Examinar y certificar los balances de la entidad autenticarlos con su firma.
d. Rendir los informes anuales a la asamblea general de los corporados sobre el desempeño de sus funciones y en general sobre la marcha fiscal de la corporación.
e. Convocar reuniones extraordinarias de la asamblea de los corporados y de la junta directiva, las veces que lo considere pertinente.
f. Las demás que le corresponden como fiscalizador económico y financiero de la corporación.
g. Comprobar la disponibilidad, existencial y uso de los valores y bienes de la corporación y de los que esta tenga bajo su custodia.

PARAGRAFO UNICO. Las inhabilidades del revisor fiscal son:

a. Tener primer grado de afinidad, cuarto de consanguinidad o segundo civil con alguno de los miembros de la asamblea general de corporados, de la junta directiva o con el director ejecutivo.
b. Tener cancelada o suspendida temporalmente la tarjeta profesional.
c. Todo acto civil que lo coloque al margen de la ley.
d. Contratar o subcontratar con la corporación actividades de cualquier índole que implique una retribución económica. Bien sea directamente o por intermedio de terceros diferentes a la revisoría fiscal.
e. Ser asociado de la corporación.

CAPITULO VI

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 30: la reforma de los presentes estatutos es potestad única y exclusiva de la asamblea general de corporados, quien lo podrá hacer cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 31: para reformar los siguientes estatutos se requiere de la totalidad de los miembros fundadores de la corporación reunidos en asamblea general.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 32: No obstante la duración indefinida se ha establecido para esta corporación, puede llegar a su disolución extraordinaria y a la consecuente liquidación por incapacidad de la totalidad de miembros fundadores de la Asamblea General de corporados, por incapacidad de cumplir con el objetivo social para la cual fue creada.

ARTÍCULO 33: decretada la disolución se procederá a la liquidación, para lo cual la asamblea general de corporados, designara un liquidador y se tramitara de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 34: una vez pagadas las obligaciones de la corporación, los bienes del remanente líquido que resultaren serán donados a la entidad sin ánimo de lucro que, por tener objetivos similares, señale la Asamblea General de corporados.

Liquidación por disposición de las tres cuartas partes de la asamblea de corporados, por incapacidad de incumplir con el objetivo social para la cual fue creada.

ARTICULO 35: Decretada la disolución se procederá a la liquidación, para lo cual la Asamblea General de corporados, designara un liquidador y se tramitara de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 36. Una vez pagadas las obligaciones de la corporación, los bienes del remanente líquido que resultaren serán donados a la entidad sin ánimo de lucro que, por tener objetivos similares, señale la Asamblea General de corporados.

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de junio de 2016.



JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO
C.C 8.315.376 de Medellín
Presidente



ADRIANA MARÍA ZAPATA BETANCUR
C.C 43.118.445 de Bello
Secretaria



GABRIEL JAIME PÉREZ DÍAZ
C.C 71.373.161 de Medellín
Vocal